MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

ADICIÓN	X	PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E
CONTRATO No.	100.23.17.20250001
CONTRATISTA	**CONSORCIO MCAJAR SALUD**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	901.974.260-6
OBJETO	**FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO, ADSCRITO A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE, MEDIANTE LA REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE CIRUGÍA Y PEDIATRÍA, HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO DE CALI.” CON CÓDIGO BPIN 201801100003”. DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.**
VALOR INICIAL	$ 2.031.071.648
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13/08/2025
FECHA DE INICIO	21/08/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31-12-2025
ADICIONES	$168.928.352.00
VALOR CONTRACTUAL	$ 2.031.071.648.00
VALOR TOTAL A LA FECHA	$ 2.031.071.648.00
PRORROGAS	31-12-2025
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	22-06-2026
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

Entre los suscritos a saber: **SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 de en calidad de Gerente y Representante Legal de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**, con número de Nit. 805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 025 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte, el **CONSORCIO MCAJAR SALUD**, identificado con el Nit. 901974260-6 y representado legalmente por, **HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ** C.C. No. 10.548.685 de Popayán (Cauca), quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 2 al contrato de obra No.100.23.17.20250001, con fundamento en las siguientes:

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

CONSIDERACIONES:

La Red de Salud del Oriente ESE suscribió con el contratista, **CONSORCIO MCAJAR SALUD**, identificado con el Nit. 901974260-6 y representado legalmente por, **HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ** C.C. No. 10.548.685 de Popayán (Cauca); el contrato No. 100.23.17.20250001 de 2025, por valor de DOS MIL TREINTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 2.031.071.648) M/CTE. IVA INCLUIDO Y DEMÁS CONTRIBUCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, cuyo objeto es: *"*FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO, ADSCRITO A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE, MEDIANTE LA REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE CIRUGÍA Y PEDIATRÍA, HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO DE CALI." CON CÓDIGO BPIN 201801100003".

Que el contrato de Obra No. 100.23.17.20250001, contó con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500203 por un valor de DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.200.000.000). Una vez surtido el proceso de convocatoria pública, el contrato suscrito tuvo respaldo del Registro Presupuestal del Compromiso No. 202500389, por valor de DOS MIL TREINTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 2.031.071.648) M/CTE.

Que el contrato de Obra No. 100.23.17.20250001, tuvo fecha de inicio el 21 de Agosto de 2025.

Que de acuerdo con la CLAUSULA OCTAVA, se estableció inicialmente que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 diciembre de 2025.

En virtud de la Modificación No. 001 al presente contrato, se modificó la CLAUSULA OCTAVA, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 22 de Junio de 2026.

Que de acuerdo con la CLAUSULA NOVENA, se estableció inicialmente el valor del contrato en DOS MIL TREINTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 2.031.071.648) M/CTE.

Que la empresa ADN PROYECTOS SAS, representada legalmente por, JULIAN MIGUEL LONDOÑO CASTRILLON C.C. No. 94.970764 de Tuluá (Valle), ejerce las funciones de interventoría del contrato de obra No. 100.23.17.20250001, a través de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 100.23.09.20250003.

Que el contratista, CONSORCIO MCAJAR, presenta balance económico, seguido de solicitud de adición presupuestal al contrato de obra No. 100.23.17.20250001, dado que, como resultado de dicho balance, se presentan faltantes de recurso financiero necesario para el correcto desarrollo y ejecución de la obra.

Que la empresa interventora, presentó a la entidad documento mediante el cual solicita adición presupuestal al contrato de obra, presentando justificación técnica desde su óptica de interventor del proyecto acerca de la adición contractual.

Que la Red de Salud del Oriente ESE, a través del Ingeniero Alejandro Ramírez González, profesional universitario a cargo de la supervisión de los contratos por parte de la entidad, presentó a la Gerente documento de justificación de adición presupuestal, haciendo referencia en dicho documento de la necesidad técnica de inyectar recursos al contrato en desarrollo, con el fin de no afectar el equilibrio económico del mismo, garantizando una correcta ejecución contractual.

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

Que la Red de Salud del Oriente E.S.E., cuenta con el Certificado de Disponibilidad de Disponibilidad Presupuestal No. 202600204 del 27 de Abril de 2026, por valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($168.928.352), con el fin de respaldar el valor correspondiente a la adición presupuestal solicitada.

Que, mediante documento de justificación para adición presupuestal al contrato, el mes de abril de 2026, la supervisión del contrato por parte de la Red de Salud del Oriente E.S.E., Ingeniero Alejandro Ramírez González, profesional universitario–, presentó la solicitud de adición al contrato No 100.23.17.20250001, justificando lo siguiente

"Por medio de la presente, me permito solicitar adición presupuestal al contrato vigente identificado con el número 100.23.17.20250001, cuyo objeto corresponde al FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO, ADSCRITO A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE, MEDIANTE LA REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE CIRUGÍA Y PEDIATRÍA, HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO DE CALI." CON CÓDIGO BPIN 201801100003". DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

Justificación:

El proyecto tiene por objeto mejorar la capacidad quirúrgica y la calidad del servicio a través de reposición del área de cirugía y ampliación del área de pediatría.

Durante la ejecución se identificaron necesidades adicionales e imprevistas que requieren recursos complementarios para garantizar la continuidad, seguridad y cumplimiento de metas: excavaciones mayores a 1,50 mts para zapatas, concreto ciclópeo, geotextil tejido, demolición de elementos de concreto existentes y mampostería estructural (dovelas, anclajes, grouting).

La adición presupuestal permitirá evitar retrasos en la obra y asegurar la operación segura y eficiente de los servicios quirúrgicos en beneficio de la población atendida.

El proyecto de construcción en curso, orientado al fortalecimiento de la infraestructura hospitalaria, contempla dentro de su alcance actividades de cimentación, estructuras, instalaciones técnicas, redes eléctricas e hidrosanitarias, acabados y adecuaciones hospitalarias.

Estas etapas deben desarrollarse de forma progresiva, ordenada y respetando los tiempos técnicos que garanticen la seguridad estructural, la calidad constructiva y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de edificaciones y habilitación en salud.

En proyectos de esta magnitud, las actividades iniciales de obra (campamento, cerramiento, movimiento de tierras, cimentación y primeras estructuras) demandan un tiempo considerable, lo que hace inviable concluir fases críticas como instalaciones técnicas y acabados en un solo periodo fiscal.

Durante el proceso de excavación para la implantación de la cimentación, se identificó que las zapatas del edificio aledaño se encontraban parcialmente dentro del predio destinado al nuevo proyecto. Esta situación imprevista obligó a ejecutar el traslado de la cimentación existente, con el fin de no comprometer la estabilidad de la edificación aledaña.

Adicionalmente se requirió realizar un cambio en la ubicación proyectada del ascensor, ya que el foso de cimentación interfería directamente con las estructuras encontradas, esto conllevo a adelantar un rediseño estructural parcial, ajustando cálculos y planos constructivos, lo cual generó una suspensión parcial de actividades mientras se aprobaban las modificaciones correspondientes.

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

Este tipo de ajustes, aunque necesarios para garantizar la estabilidad y seguridad de las edificaciones involucradas, generaron una ampliación de plazos y recursos.

Además, al realizar las excavaciones profundas se encontraron estratos de suelo arenoso, lo que obligó a adelantar tres apiques adicionales para confirmar la tipología y capacidad portante del terreno.

Este hallazgo tuvo como consecuencia:

- *La necesidad de reforzar la cimentación y el sistema estructural, con el fin de garantizar el cumplimiento de la NSR-10 y los parámetros de seguridad estructural.*
- *La modificación de actividades previstas, generando un retraso justificado en el cronograma inicial.*
- *Rediseño arquitectónico y estructural*
- *Los hallazgos descritos llevaron a la modificación de áreas del diseño arquitectónico, así como al ajuste de cálculos estructurales.*

Estos cambios fueron necesarios para:

- *Adaptar el proyecto a las condiciones reales del terreno.*
- *Garantizar que las soluciones constructivas cumplieran con las especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y por la Curaduría Urbana Dos, entidades competentes en materia de habilitación hospitalaria y licenciamiento urbanístico.*
- *Evitar riesgos futuros de estabilidad estructural o funcionalidad hospitalaria.*

Estos procesos de rediseño, revisión y aprobación demandaron tiempos adicionales, los cuales no estaban contemplados en la planeación inicial.

Para garantizar la seguridad estructural, el cumplimiento normativo (NSR-10, Resolución 3100 de 2019) y la habilitación del proyecto, se requiere la ejecución del proyecto que compromete recursos en dos vigencias fiscales (2025 y 2026).

La interventoría comunica que después de recibir y analizar el balance económico de la obra de la referencia, que elaboró el CONSORCIO MCAJAR SALUD, se evidencia el impacto financiero que producen las mayores cantidades de ejecución de obra y los ítems no previstos, que se derivan de los rediseño estructural, hidrosanitario y eléctrico, han tenido sobre el planteamiento y distribución inicial del presupuesto, enmarcado en el crecimiento del valor de tres(3) capítulos de obra puntuales (1.Cimentación 320.19%, 2.Mampostería 201.01% y 3.Actividades Eléctricas 185.05%) .

El incremento del valor en la obra ejecutada para estos tres (3) capítulos, configuran el 61.46% del presupuesto, que sumado al 11.9% en INPs (Items No Previstos) alcanzan el 73.36% del contrato inicial.

Como se ha explicado de manera amplia durante el desarrollo de la obra, estas modificaciones o rediseños estructurales, sanitarios y eléctricos, surgen como una medida correctiva en consecuencia a los hallazgos encontrados en el subsuelo de la obra tras las primeras excavaciones manuales efectuadas y obedecen a soluciones de mayor dimensión, mayor excavación, mayor profundidad de desplante, movimiento en la ubicación de elementos estructurales, desplazamiento de ejes, rellenos con volúmenes superiores a los presupuestados, crecimiento en la dimensión y longitud de los refuerzos de acero y especificaciones diferentes que se hacen puntualmente a los elementos estructurales de la cimentación, diseñados por el equipo de ingenieros calculistas del proyecto, buscando solucionar las diferentes situaciones presentadas, conservando siempre el cumplimiento a la norma estructural para instituciones de equipamiento hospitalario.

Estas modificaciones han sido objeto de análisis y explicación técnica por parte de la interventoría se han comunicado oportunamente a la Red de Salud del Oriente E.S.E. en oficios precedentes y

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

en los dos (4) últimos informes mensuales de obra entregados, donde se exponen imágenes e ilustraciones de los nuevos planos estructurales y se explican las diferencias entre estos y los inicialmente proyectados, frente a las nuevas y mayores dimensiones, excavaciones, profundidades, ubicaciones, desplazamientos, rellenos, zapatas, refuerzos de acero, pedestales, vigas de equilibrio de tres(3) tipos y vigas de enlace que siendo de cimentación funcionan como vigas aéreas.

Para finalizar, la tesorera de la Red de Salud del Oriente E.S.E, certifica que los recursos girados por el Ministerio de Salud mediante Resolución 1339-2023 por valor de DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (2.200.000.000); fueron contratados mediante la plataforma SECOP 2 en procesos de convocatorias públicas y ejecutadas así:

- *CONTRATO DE OBRA No: No. 100.23.17.20250001.*
- *VALOR DEL CONTRATO: $2.031.071.648.*
- *ADICION PRESUPUESTAL: $168.928.352.00*
- *VALOR FINAL DEL CONTRATO. $2.200.000.000.00*
- *CONTRATISTA: CONSORCIO MCAJAR SALUD.*
- *OBJETO: FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO, ADSCRITO A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE, MEDIANTE LA REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE CIRUGÍA Y PEDIATRÍA, HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO DE CALI." CON CÓDIGO BPIN 201801100003". DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.*

Por lo tanto, se solicita aprobar una adición presupuestal del término de ejecución inicialmente pactado en el contrato No. 100.23.17.20250001, por el término adicional de ***CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CON TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS DE PESOS MCTE, ($168.928.352.00)****, adición presupuestal requerida para atender las necesidades pendientes durante el cierre de la vigencia."*

Que nuestra carta política en su párrafo 2 del su artículo 209, establece: "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que, en atención a las consideraciones expuestas, se plantea adicionar presupuestalmente y, por ende, modificar la CLAUSULA NOVENA Y DÉCIMA del contrato No. 100.23.17.20250001.

Que, en atención a la justificación antes planteada, el ordenador del gasto Doctora SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, procede autorizar la adición al contrato No. 100.23.17.20250005, de conformidad con las razones técnicamente expuestas.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la CLAUSULA NOVENA Y DECIMA, la cuales quedarán así:

> ***"*CLÁUSULA NOVENA - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor estimado del contrato es por la suma de: DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 2.200.000.000) M/CTE.
>
> **CLAUSULA DÉCIMA - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará, parcialmente, a la vigencia fiscal del año 2025 del presupuesto, según Certificado de Disponibilidad

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

Presupuestal No. 202500203 de 2025 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600204 del 27 de Abril de 2026.

Sin embargo, en uso de los compromisos asumidos de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contrato, autorizadas por la Junta directiva de la Red de Salud del Oriente (Acuerdo No. 145 del 20 de Octubre de 2025) y el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal – COMFIS (Resolución No. 077 del 26 de Noviembre de 2025), se extenderá el plazo de ejecución del contrato hasta la vigencia 2026, respaldado por el Certificado de Disponibilidad de Vigencias Futuras No. GF-Pr-001-2025 del 11 de Diciembre de 2025."

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato No. 100.23.17.20250001, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 2.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2 se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II.

CUARTO: PUBLICACIÓN: La Red de Salud del Oriente publicará la presente Modificación No.2, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

QUINTO: El Contratista se compromete a ampliar y/o modificar las garantías pactadas en el contrato, de conformidad con lo estipulado en la presente modificación y allegarlas a la oficina Jurídica para su respectiva aprobación.

SEXTO: PUBLICACIÓN: La Red de Salud del Oriente publicará la presente Modificación No.2, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Para todos los efectos el documento denominado modificación al contrato o convenio, se considerará firmado electrónicamente con valor jurídico y probatorio mediante su aceptación en la plataforma SECOP II

Contratante,

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente Ese Oriente

Contratista,

HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ
Contratista – CONSORCIO MCAJAR

Proyectó: Jhon Alexander Gómez Rivas– Profesional Asstracud PS
Revisó: Leonardo Media Patiño - Responsable Oficina Jurídica